

Sabanalarga –Atlántico, 16 de febrero de 2022.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2016-00615-00.
DEMANDANTE: REINTEGRA S A S- Cesionaria. (BANCOLOMBIA)
DEMANDADO: Juan F. Giraldo Quintero-Yuris Esther Cuentas Cardona

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, en el cual, la parte ejecutante, otorga poder como cesionaria a Sistemas Judicial Integral, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga –Atlántico, 16 de febrero de 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el apoderado General de la sociedad Reintegra S A S en su condición de Cesionaria Dr Cesar Augusto Aponte Rojas, manifiesta que otorgan poder amplio , especial y suficiente a la sociedad denominada Sistema Judicial Integral SAS y esta a su vez representada legalmente por German Vicente Manrique Gualdrón con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P, para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero: Téngase la sociedad denominada Sistema Judicial Integral SAS ,identificado con el NIT 830.055.663-0 representada legalmente por German Vicente Manrique Gualdrón como apoderado judicial de la parte demandante- Cesionaria sociedad Reintegra S A S con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P. para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentra.

Segundo: Notifíquese esta decisión a las partes interesadas a sus correos electrónicos de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 21 DE
FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

863b475b2ee625f07572edb0b33ee09eefbbdcdcb3608cf0ed3cd01b8769dd6

Documento generado en 16/02/2022 11:34:40 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>